

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 3289/1969, de 30 de diciembre, por el que se aplaza la celebración de elecciones de Consejeros locales y provinciales del Movimiento.*

El artículo sexto de la Ley de Cortes, según redacción que le dió la Ley Orgánica del Estado uno/mil novecientos sesenta y siete, de diez de enero, y el artículo veinticuatro de la Ley Orgánica del Movimiento y su Consejo Nacional, cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de junio, fijan el mandato de los Procuradores en Cortes y Consejeros nacionales del Movimiento en cuatro años, por lo que, con posterioridad, el Decreto de la Secretaría General del Movimiento cuatrocientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de marzo, modificó el artículo quinto del Decreto setecientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de veintiséis de marzo, estableciendo también la duración del mandato de los cargos electivos sindicales en el mismo periodo de cuatro años, a fin de acomodarlo al establecido por las disposiciones legales anteriormente citadas.

Con la misma finalidad perseguida por el Decreto citado, se dictó la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Secretaría General del Movimiento, en virtud de la que se prorrogó el mandato de los Consejeros locales y provinciales del Movimiento hasta que se procediera a su renovación conforme a lo establecido en el Estatuto

Orgánico del Movimiento y a lo que dispusieran las Bases de Procedimiento Electoral, que preveía, en su disposición final segunda, el referido Estatuto.

Con idéntico fin, el Decreto-ley de nueve de octubre, número diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, prorrogó, por un año más, el mandato de los Concejales, Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos Insulares que en aquella fecha se encontraran en el desempeño del cargo.

Siguiendo el criterio de las disposiciones anteriormente citadas, resulta aconsejable ampliar el plazo que señala la disposición transitoria tercera del Estatuto Orgánico del Movimiento para celebrar las elecciones de Consejeros Locales y, por ello, a propuesta del Ministro Secretario general, Vicepresidente del Consejo Nacional,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por un año el plazo que la disposición transitoria tercera del Estatuto Orgánico del Movimiento señala para la celebración, dentro del mismo, de elecciones a efectos de designar los Consejeros locales a que se refiere el segundo párrafo del apartado e) del artículo treinta y siete de la citada disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
Vicepresidente del Consejo Nacional,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado don José Toral Goyanes en la extinguida Comisaría General de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado don José Toral Goyanes—A02PG7455—cese con carácter forzoso en el destino que venía desempeñando en la extinguida Comisaría General de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición de la Dirección General de la Función Pública para que le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a VV. II. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Plazas y Provincias Africanas y de la Función Pública.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se nombra Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan Jaén a don Federico Muñoz Durán.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión Permanente de Dirección para el

arrollo del Plan que establece la citada Ley a don Federico Muñoz Durán, Director general de Colonización y Ordenación Rural.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 22 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de Jaén.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1969 por la que cesa don Manuel García Gil en el cargo de Apoderado del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Reorganizados los Servicios Provinciales del Departamento por Decreto de 27 de noviembre de 1967, que suprimió, entre otros Organismos, las antiguas Delegaciones Provinciales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel García Gil cese en el cargo de Apoderado del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en Mérida (Badajoz), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario,  
Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,